OBJETO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5**
ADICIÓN EN VALOR:	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($8.906.121,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS NIT. 820.001.559-4**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 3070-01-2023 DE 2023 ADICIONAL EN VALOR NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO **3070 de 2023.** Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, modificada por la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021, expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **TOMAS SANCHEZ PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.197.654 expedida en Pauna, obrando en nombre y representación del **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS.** identificada con NIT 820.001.559-4, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Cooperativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente celebramos el contrato número 3070 de 2023 del 01 de septiembre de 2023 para **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5**, b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por medio de la plataforma SECOP II con fecha 22 de septiembre de 2023 c) Que mediante memorando 2023I-VBOG-037679 de fecha 15 de diciembre de 2023 la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CARRETERAS NACIONALES adicionó recursos a los contratos de mantenimiento rutinario d) Que mediante oficio del 20 de diciembre de 2023 dirigido por el interventor (Administrador Vial) al INVIAS - Territorial Boyacá, solicita la adición del contrato número 3070 de 2023 por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($8.906.121,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.** e) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prorroga, del 20 de diciembre de 2023, suscrito por el contratista y el interventor, con visto bueno del Director Territorial y el supervisor del contrato de interventoría f) Que por lo anterior cuenta con el visto bueno de la Territorial Boyacá. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número **3070 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. Adicionar su valor en la suma de – **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($8.906.121,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**, equivalentes a 7.68 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para un valor total acumulado de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS** (**$161.582.481,00) MDA. CTE.** incluido IVA equivalente a

139.30 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($8.906.121,00) MONEDA CORRIENTE.** Discriminados en los siguientes valores: a) Por valor básico de la obra, la suma de – **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($8.754.900,00) MDA. CTE.** b) Por valor concepto de IVA, la suma de – **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($151.221,00), MDA. CTE,** liquidado sobre un AIU por valor de – **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($795.900,00) MDA. CTE. PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88723 del 10/04/2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. del cual se reservará la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($8.906.121,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2401-0600-103-0-2401023-02	**PROPIOS**	**21**	**$8.906.121,00**
TOTAL			**$8.906.121,00**

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la ampliación de las garantías señaladas en el Contrato Principal 3070 de 2023

Elaboró: Fabio Leonardo Camargo Moreno
Vo.Bo. Minuta: Camila Alejandra Mancilla Beltran -Abogada DTB
Vo.Bo. Minuta: Guillermo Emiro Guatibonza Cely-Financiero DTB